

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 01129

"POR MEDIO DEL CUAL SE REUBICA EL AREA DE ENSEÑANZA DE UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP"

La Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico Encargada, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, Decreto 520 de 2010 y Decreto No. 00431 del 25 de Septiembre de 2008, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que la educación es un servicio público fundamental consagrado en el artículo 67 de la Carta, y es obligación del Estado garantizar su continuidad y para ello debe proveerse del personal docente los cargos que las instituciones educativas requieren con urgencia.

Que la Constitución Política Nacional define: "Artículo 68.... **La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.** (Subrayas fuera del texto).

Que el artículo 5 del Decreto 180 de 1982, reseña que "la autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o a lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo" Así mismo define la necesidad del servicio en términos de los traslados de la siguiente manera: se consideran necesidades del servicio, las siguientes: **b) la reubicación de los educadores en su especialidad.** (Subrayas fuera del texto).

Que la Ley 115 de 1994 en el artículo 116. Señala que para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de licenciado en educación o de posgrado en educación, expedido por una universidad o por una institución de educación superior nacional o extranjera, o el título de normalista superior expedido por las normales reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, y además estar inscrito en el Escalafón Nacional Docente, salvo las excepciones contempladas en la presente Ley y en el Estatuto Docente. **PARÁGRAFO 1°.** Para ejercer la docencia en educación primaria, el título de educación a que se refiere el presente artículo, deberá indicar, además, el énfasis en un área del conocimiento de las establecidas en el artículo 23 de la presente Ley. **PARÁGRAFO 2°.** Quienes en el momento de entrar en vigencia la presente Ley, se encuentren cursando estudios en programas ofrecidos por instituciones de educación superior conducentes al título de Tecnólogo en educación, podrán ejercer la docencia en los establecimientos educativos estatales al término de sus estudios, previa obtención del título e inscripción en el Escalafón Nacional Docente."

Que la Ley 715 del 2001, consagra en el Artículo 6.2.3 y 7.3 como Competencias de las entidades territoriales en el sector de educación las siguientes: "la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.



DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 01129

"POR MEDIO DEL CUAL SE REUBICA EL AREA DE ENSEÑANZA DE UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP"

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 7, consagra que "a partir de la vigencia de este decreto, para ingresar al servicio educativo estatal se requiere poseer título de licenciado o profesional expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado o título de normalista superior y, en ambos casos, superar el concurso de méritos que se cite para tal fin, **debiendo ejercer la docencia en el nivel educativo y en el área de conocimiento de su formación.**(subrayas fuera del texto).

Que en el Estudio Técnico de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Antonio Nariño del Corregimiento de Paluato** en el municipio de **Galapa**, se evidencio que existe la necesidad de un docente en el nivel de **Básica Primaria**, para garantizar la eficiente prestación del servicio público educativo.

Que la educadora **DEISY DEL CARMEN MERCADO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.481.915**, se encuentra vinculada en el cargo de docente de tiempo completo en provisionalidad en el nivel de **Básica Primaria**, mediante Decreto **000658** de fecha **dieciséis (16) de Julio de 2012**, posesionada el **dieciocho (18) de Julio de 2012**, posteriormente fue trasladada a la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Antonio Nariño del Corregimiento de Paluato** en el municipio de **Galapa**, en el cargo de docente de **Preescolar**, mediante Resolución **00110** del **veinte (20) de Enero de 2014**.

Que por necesidad del servicio en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Antonio Nariño del Corregimiento de Paluato** en el municipio de **Galapa**, se hace necesario reubicar el área de enseñanza de la educadora **DEISY DEL CARMEN MERCADO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.481.915**, toda vez que cumple con los requisitos para desempeñarse como docente de **Básica Primaria**.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el área de desempeño de la educadora **DEISY DEL CARMEN MERCADO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.481.915** del nivel de **Preescolar** al nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Antonio Nariño del Corregimiento de Paluato** en el municipio de **Galapa**, por las razones expuestas anteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta y Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al Rector de la Institución Educativa antes mencionada para lo de su competencia.

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. **0 1 1 2 9**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REUBICA EL AREA DE ENSEÑANZA DE UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP”

Parágrafo Único: La docente **DEISY DEL CARMEN MERCADO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.481.915**, continuara con su vinculañion en provisionalidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

**13 MAR. 2014**

**ELIANA AVILEZ BARROS**  
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENCARGADA  
DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA PANTOJA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO PLANTA DE PERSONAL DOCENTE *laced*  
ELABORÓ YESENIA PORTILLO CASTRO; AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PLANTA DE PERSONAL DOCENTE